

RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-41/2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las siete horas con cuarenta minutos del día tres de junio del año dos mil veintiuno.

El presente proceso se inició con la recepción de la solicitud 41/2021, presentada el 21 de mayo del año en curso, en horas no hábiles, en la cual requiere:

1. **Cantidad de animales por especie en peligro de extinción en el Zoológico Nacional:** *Detallar nombre científico y común de cada animal, el estado físico, el lugar donde suele habitar cada especie y el nivel de riesgo de extinción que tiene cada especie.*
2. **Situación de reproducción de especies dentro del zoológico:** *Detallar si en los últimos 10 años ha habido reproducciones planificadas o no dentro del Zoológico Nacional y especificar las especies que se han reproducido y el estado de las crías. Detallar si existe una política que prohíba la reproducción de especies dentro del parque.*
3. **Cantidad de animales llegados al Zoológico Nacional en los últimos tres años:** *Especificar la especie que llegó o fue trasladada, el lugar de procedencia, si fue a través de un convenio, organización o institución que donó o vendió cada especie*

Y luego de revisar si la solicitud cumplía con lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el Art. 54 del Reglamento (RELAIP), fue admitida para luego realizar el respectivo análisis del contenido conforme al Art. 55 del RELAIP; por lo que este Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- I. Que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna (Art. 2 de la LAIP). Pero esta información debe estar contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos ... (Art. 6 letra c de la LAIP); y según el Art. 62 de la misma ley, en el inciso primero, señala que “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder”; es decir, que la obligación del ente obligado se limita a proporcionar la información que resguarda y que fue generada o administrada en el ejercicio de las funciones institucionales, o que se encuentre en poder.
- II. En esa línea, se pidió a la Dirección Nacional de Casas de la Cultura y Parques Culturales (DNCCPC), la cual tiene bajo su jurisdicción al Zoológico Nacional de El Salvador, que proporcionará la información en comento, la cual podría estar dentro de sus archivos de gestión. Conforme al plazo establecido en el memorándum A101.12. 02 Ref. 123/2021, la referida dirección proporcionó la siguiente documentación en formato Excel :

Documento Excel con tres hojas relacionadas con animales por especie en peligro de extinción, Situación de reproducción de especies dentro del zoológico e ingreso de animales llegados al Zoológico Nacional en los últimos tres años (2018-2021).

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, y conforme a lo establecido en el artículo 72 letra “c” de la LAIP se RESUELVE:

- a) **Conceder** información pública consistente un documento en Excel que contiene tres hojas con información relacionada a *Cantidad de animales por especie en peligro de extinción en el Zoológico Nacional, Situación de reproducción de especies dentro del zoológico y Cantidad de animales llegados al Zoológico Nacional en los últimos tres años.*
- b) **Notifíquese.**

Lic. A. Villalta-Oficial de Información
UAIP-41/2021

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.